FULM-JS-JS25

99/21

CXIX... 51

Inutiles.

que [illegible] [illegible] [illegible] de
Maria de Lleya [illegible] que [illegible]
es Joseph Michael Sarela [illegible]

1825

Pliego 45 n. 25. y 26. Dom. 3. fol. 389
Arbizu 26 Sept. 1592

1655.

Nos Don Lorenço Blanes de Montoro Martinez de Murcia Conde de Montoro del ord.
y militar de Calatrava Visitador General de la mateixa orde en los regnes de la Corona
de Arago Valls y Cap.a Pl. en lo pnt. Regne de Malles. e Illes adjacents Diem
y Manam à Anth.o Morell Custodi militar de pnt. real que del dines te en son
poder del Deposit set pr Gabriel roello dit dels Mults Lots als 21 del my de Janer. 1655.
Libramentt Done y pague al Dr. Pau Gabriel Galmes pre y dor del Collegi de Mallorcha
Dotze Lliures dic 12 ll per Una pentria de contemblant quantitat ei tingut fer tots
anys de cens, lodit roello per terras ha Stabellas de Pl. olmer, laqual quantitat
li Manam pagar en virtut de pr. dels 13. dels corrents entre dita jurada postada
lleguda entre dites parts y fet lodit pagament se reserven lo pnt Mandato per Le
Gudemporitat y Autthte è mes li pagaran hit tous dic 6 ll per gastos del pnt mto. y la lau de
dita provisio dada en Mallca als xviij Julioll de lv salvo R.s

Mto de 12 ll

Natalis Pau

Mandato de 12 Lg contra Antg. Morillas
Tablagero.

No ha tenido efecto este mandato por
quanto a los 21 Abril 1655 se pago al
R.do Pedro Florin quest.or de el
Comun de Sta Catalina 20 Lirg y por
cumg.to del despacho de 21 de Abril 1655.

Die 26 Iunii 1667.

Oyts el Dr. Anth. Bennassar y el Dr. Gabriel Palmer del Collegi de Montesion de la Corf. de Jesus de una y de altre Gabriel Pons escriuent Pr. de Anth. Abona dels vlt. de Soller cinch. ffot sobre la rebeuda dels Proces que se vntila en esta Curia entre Guillem mayol fill de Barth. dela vila de Soller contra Nicolau Aloraguer sobre cert cens que per comunicaris de molts anys a esta part dit Dr. Bennassar per part de dit Collegi: dient dit Dr. Bennassar que ffets constas diligencies en lo scardit Proces y ors es estat possible y axi demana que aquell se trasmeta del Paeria a orles del Collegi que dit Pons dient dit Dr. Palmer que en los anys que dit Dr. Bennassar mengue dit Pons era Pr. de dit Collegi y que troba en la Curia edit Dr. Bennassar qualsevol mercè demanada lo altres de rebuda de dit Process y ell Coser exporto a dit Collegi: dient dit Pons en dit nom que no es alterat en cosa alguna dit Proces del Paeria pugue sobre tot mirar de son principal es dels altres en ells escrits y declaracions si en ells ser hauguessen y axi demana que es pro-segueixa en contra dit Dr. Bennassar fins aja restituyt dit Proces a la Curia.

Auditis, ets Prouidet que dit Dr. Bennassar restituesca en la Curia lo dit original Proces als sus seguits en contra de aquell dit Collegi sense vi demora edit Dr. Bennassar pugue fer fahire altres dit Dr. Palmer dins que el Coaygota edit Collegi: Cuare, ets

Para Dobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Dee Dy Berngs Dela
anno Dñi MDCCLXij

Constituit en la Curia de la Rl Audª de Sueca y Alt Prd. de esta del Consº y Bailes de Mª ppª de Corpolario en Vrt del poder que ptba, pª ya auctor la Insª de Graduatio donada en el Regº de Berng de Mijs Bover y Bastat de Gª de Berngs Anna Bover vª promet en dit nom estar à dret à Logs ser declarat en dit Juy de Regº y restituir al Logs tot lo que cobrara en Vrt de dita Pª. Ipso Gª ser declarat y manat per dita Rl Audª per Logs Obligue dits bens del Testat Consº Gª y en nom propi se constituhi pro pha, y promet tant ab ell com dits ells princi palmt y à dits Obligt Restituir y satisfer al Logs tot lo que cobrara y ser declarat per Logs Obligue princi palmt dits bens Gª renuncia als beneficis de nova constitucions Gª à la Ley y Parqueya de Trabª Gª à la Oblatio de libell, al propi for, y se submet al de dita Curia; del tot lo qual à la sua Regª he constituhit lo pnt acte Jurat fialmt, y de ello den, ec

Testes Vicente y Cerda

Para Dos Reales de sobre mitad

SELLO QVARTO: AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Exmo Sr.

Juan Friol en nombre de Lucas Vicent Pbro de esta de Conv.to y Religiosas de la Virgen de la Consolación Digo que con Rl Sentª de graduación debo tener de Jayme Bover y Bozas publicada el día 25. del inmediato Mes, se ha servido V. Exª señalar a mi parte por sus ordinas el pr grado por expensas y costas de dha Sentª ha pretendido suplicar dha Bover Vª en nombre de prevenga acrehedora ca los mismos tiene, pero a fin de executarse lo dis= puesto en dha. Rl Sentª se obligó y dió idonea Caución mi parte el día 7. del corriente Mes, cuia fianza en el legítimo termino no ha sido impugnada, ni contra dha. de donde parece sea alugar, que se mande la dicha Exon que tiene las Sentas de esta Rl Sala con lo que A. V. Exª Suplico sea dha mayor agrado mandar se haga el Decreto de Exon de dha. Rl Sentª que siendo justicia, lo recibire ameced Omnis vet et licet vet

Altísimus vet

J. Ramis et Pons

Sello y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGVNDO CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECHENTOS Y SESENTA Y DOS.

256

Vt in libro

En la Ciudad de Palma Reyno de Mallorca, á los veinte y tres días del Mes de 8bre del año del Señor Mill Setecientos sesenta y dos: El Exmo Sr Governador, y Comandante General del Exercito Reyno de Mallca é Islas adjacentes y Presidente dela Rl Audca con Visto el pedimto de onze delos Consules presentado por parte del Convto de N. S. dela Consolacion, en que pide se Decrete Expon dela Rl Sentca dada en el Seguestro de Bienes de Jayme Bover, y Bestat, que se publicó en 25. 7bre pasado, pues aunque se suplicó de aquella, por parte de Ana Bover Vda, pero para su Execucion, se obligó y dió fianza, que no se impugnó: Visto el Decreto de Autos, y lo hecho que se dió al pie de dho pedimto, que notificado menos se contradijo; Por esta su sentencia definitiva, Proveyó, y declara, Deverse mandar, como con la pnte manda, se execute la dha Rl Sentca, segun su serie y tenor, y para ello se despachen los Ordenes necesarias y de estilo, ex Consesa Cop. Intimentur, y lo firmaron.

Fernez Nadal — Dn Jn de Terrazas — Dn Miguel Joach Lorieri

Fernez Nadal

Vales

Que cosa el pecho de Jesus abierto de su corazon sino la puerta abierta del Arca de Noé en la que el y su hijos se libraron de las aguas del Diluvio: Patente esta puerta el que quisiere entrar por la puerta del costado de Jesus, bien seguro puede entrar hasta su corazon que lo franquea voluntariamente rebosando de su gracia y amor: entre por ella que encuentra abierta de mta salvacion: como dice el Gran Padre de la Yglesia S. Agustin in Cant. Si no entramos culpa es de mta honestidad y cobardia pues para todos está abierto el corazon de Jesus, para todos, y para pecadores, para amor para corresponderle y amores para ganarle.

Que bien entendió S. Bernardo C. D. de Pass. las delicias que encerraba entrar la entrada en el Corazon de Jesus: Patente, dice el Santo, tengo la entrada en su pecho, Jesus mio pues por esto está abierto, y herido su corazon, para q. yo libre de mis pasiones desnudo mi corazon de quanto no le sea amor entre en el vuestro; como en la casa de mi deseamos, y como en una deliciosa habitacion. Entraré por essa visible herida de vro costado hasta el corazon para ver en el la invisible llaga de vro amor: pues quien habrá que no ame este llagado corazon de Jesus! que retorna de amor, no exigirá de nosotros tanto amor! O que gustosa morada la del corazon de Jesus manantial de todos los consuelos del mismo Jesus.

Tanto entendió el Serafico Dr. S. Buenaventura esta deliciosa morada del Corazon de Jesus, que abrasado en amor embidiando la feliz suerte de la Lanza en entrar por el costado de la C. y acusando la por haver desamparado con tanta prontitud de su dulce mansion en la alma en el furor de su espiritu, O Jesus de mi alma y de mi corazon quien estuviera yo en lugar de aquella Lanza! Jamas saldria de vro costado, jamas me apartaria de vro adorable corazon; antes bien decia con David: este es mi descanso en los siglos de los siglos, aqui habi

habitaré por quanto la elegí por mi morada. O necios y grandíos de corazon, prosigue el S. Dr., O ceguedad de los Hijos de Adan, que para poseer bienes tan grandes juzgais por pequeños, aunque profundos abismos, de donde no acertais á salir y para poseer á Jesus, Hijo de Dios Supremo, é infinito bien no acertais á entrar por esta tan patente y abierta llaga de su adorable corazon. Hasta aqui el Santo Dr. tom. 2. opusc. fol. 201.

Hirió la Lanza, dice S. Bernardino, el pecho de Jesus para que viendo los hombres abierto viniesen en conocimiento de su amable corazon y entrasen á gozar de su inefable amor.

De este Divino Corazon, dice el Cardenal S. Pedro Damiano, fue un tesoro celestial, y un tesoro inestimable. Serm. 1. de exc. Ioan.

Si la veneracion que tenemos á los Santos nos hace tan precioso su corazon, teniendole por la mas preciosa de sus reliquias ¿que devemos pensar del adorable corazon de Jesuchristo? ¿Que corazon ha criado jamás en disposiciones tan admirables, y tan conformes á sus verdaderos intereses? No hallaremos notorios otro en quien no hayan sido tan sutiles, tan maravillosas en este Divino Corazon es donde han sido formadas todos los designios de salvacion, y por el amor que arde en este mismo corazon han sido creados estos mismos designios. Este sagrado Corazon, dice un gran Siervo de Dios es el asiento de todas las virtudes, el manantial de todas las bendiciones y el tesoro de todas las almas Santas. Este adorable corazon está ardiendo con los mismos sentimientos, siempre ardiendo en amor para con los hombres, siempre abierto para franquearles toda suerte de gracias y bienes, siempre conmovido de sus males, siempre ansioso de hacernos participantes de sus tesoros, y de darsenos á si mismo, siempre dispuesto á recibirnos, y ensenarnos asilo, de morada, y de Paraiso en esta vida. Con todo esto no se halla los hombres sino dureza desprecio é ingratitud. No son estos motivos capaces de mover á los Christos á honrar este sagrado Corazon? y á reparar tantos desprecios, y tantos ultrajes con pruevas manifiestas de su amor?

O quan bueno, y quan dulce es, exclama S. Bernardo el hacer morada en este sagrado Corazon! Basta, prosigue este Santo o mi Amado Jesus! el acordarme de este sagrado Corazon para llenarme de alegria. No habla jamás, este Santo, del Corazon de Jesus sino como de un tesoro de todas las gracias, y de un manantial inagotable de todos los bienes. O muy dulce Jesus, exclama, (de Pass. tract. 4. cap. 3.) que de riquezas encierras en este Corazon, y que facil nos es el enriquecernos teniendo este infinito tesoro en la adorable Eucaristia.

Solia decir Sta. Mechtilde: que si se hubiesen de escribir todos los favores, y todos los bienes que ella habia recibido por medio de la devocion del Corazon de Jesus no habria libro por grande que fuese capaz de contenerlos.

Oh Corazon Divino exclama S. Bernardo tract. de pass. Dom. cap. 3. piedra preciosa, y tesoro inestimable; como podrá alguno dexarse de apreciar; en quanto á mi para poseerte sacrificaré gustoso mis pensamientos deseos, afectos, y aun á mi mismo; entraré en este templo, en este santuario, en este alvergue, alvergue de la Divinidad para adorarte y diré con David que he hallado un Corazon, que siendo el corazon de mi Redemptor bien puedo decir que es mio; mio por real condescendencia, mio por amigable afecto, mio por fraternal benevolencia: como podré dexar de adorarlo! por mi esta abierto, por mi traspasado para q. la llaga visible de su corazon me descubra la invisible de su amor

Ill.mo y R.mo S.

Fr. Juan Bonet del orden de S. Domingo y el D. Miguel Sanahuja del Comp.a de Jesus en nombre del estado Regular de este Reyno dicen: que a inst.a de Miguel Sulter Vadal Caballero corredor que dize ser de la talla in Duzida para reparar los caminos de este Reyno se han embargado los censos que las religiones poseen sobre la consignacion y notificado al aver cobrar y vender las Rentas hasta tanto que tenga satisfacion de lo que pretende exigir del estado regular para el dicho reparo de caminos segun el repartimiento que se dize haver hecho y como ademas de la notoria excepcion del estado regular en semejantes contribuciones señaladamente por Privilegios concedidos por su santidad de Clemente VIJ de que consta in manuali siue compendio priuilegiorum vt eue parece que esta pretension se deue proponer ante su I. Ill.s y R.ma a quien de iure pertenece la cognicion. Por tanto como mejor puedan y de derecho ayan lugar representan lo sobredicho a V. Ill.s y R.ma y pidan lo que sea de su servicio amparandoles y assistiendo segun de derecho y de justicia huviere lugar y para ello que se hagan los mandados y procedimientos necesarios que lo recibiran a merced

Etc.mus ex.

+ mandar al dicho Miguel Sulter y otros qualesquiera pretendos corredores de dicha talla que se exonten de dicha instancia y embargos y si acaso pretendan se propongan ante V. Ill.s y R.a para en vista de dichos privilegios y demas que de derecho asistan al estado regular se administre Just.a

Dra Violant Despuig fue hs llegat de bida a Guillen
Balle de tots y despues de mort de dit Balle al Colegi
l. 5. fol. 153. y 158

Despues de mort del dit Balle pertenecieron al Col-
legio to. 3. fol. 119

Lo Sucresia Despuig designo los sobre dits tots
al dit Balle, consta en la oposicion del Proces
l. 44. n. 7.

La dita Violant dits tots tenia per restitucion
+ Rpere Nunyz de San Juan
R dote libro. 5 fol. 156

Dit Pere Nunyz dits tots tenia en altre dels hs de
Juanot Nunyz son Para
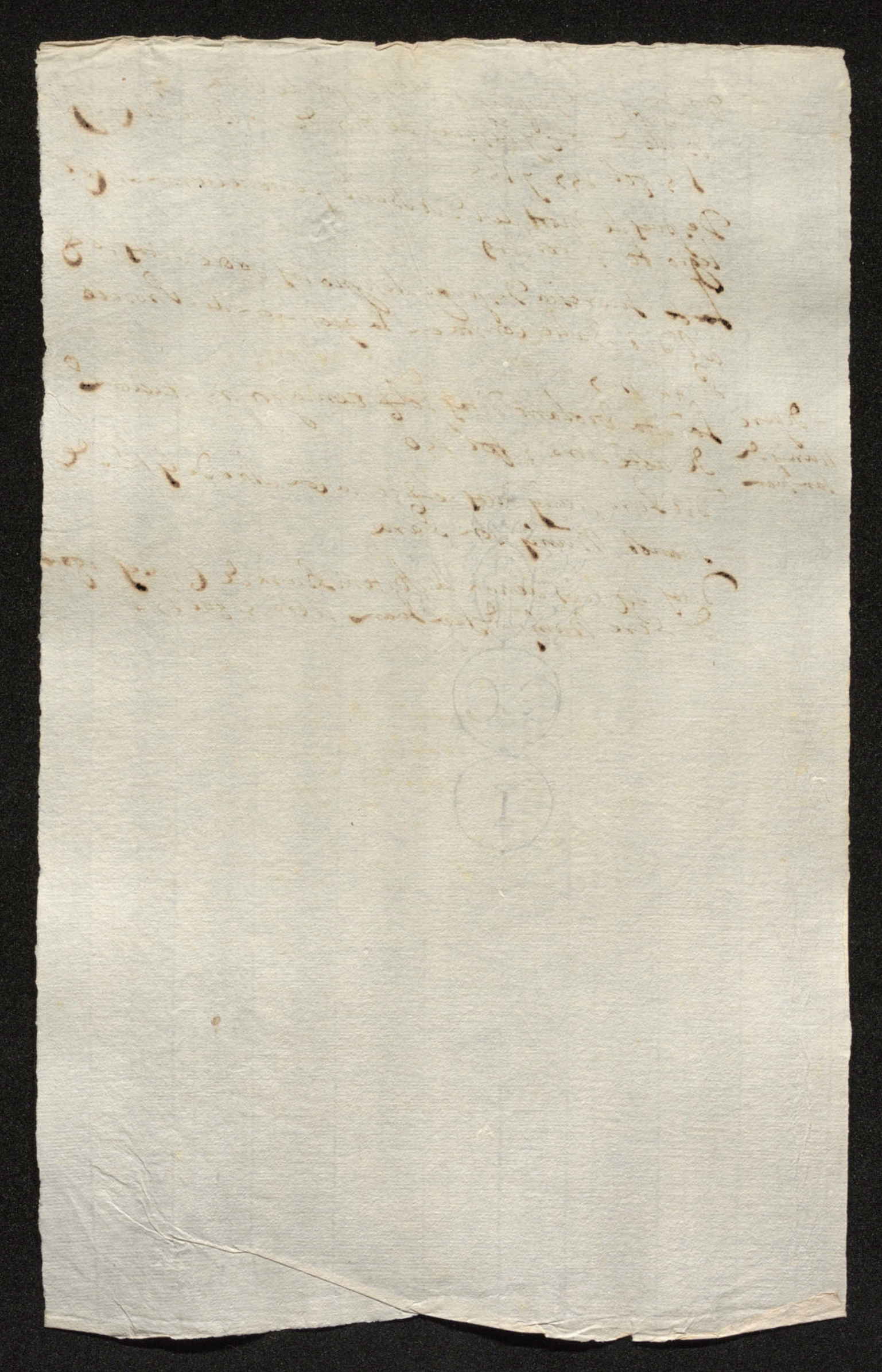
Dits tots ells denuncia Antoni Riera de Cunies esta
R. Pere Nunyz de San Juan libro. 5. fol 154